

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 24 de Mayo de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 25 de Mayo de 2021. La apoderada del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Junio 8 de 2021.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Junio ocho de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00120.
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real presentada por Bancolombia SA en contra de la señora Diana Catalina Estrada, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 24 de Mayo del 2021.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real presentada por Bancolombia SA en contra de la señora Diana Catalina Estrada, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del juez Jose Mauricio Giraldo Montoya.

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 36 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 10 MES Junio DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA.